



REAL ORDEN

DE 18 DE DICIEMBRE DE 1798.

SOBRE LA ENAGENACION DE FINCAS
vinculadas gravadas con censos, ya redimibles,
ó ya perpetuos, ó enfitéuticos.

*E*l Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Solér ha comunicado al Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha de 18 de este mes, la Real orden, que dice así:

„Excelentísimo Señor: Habiendo representado al Rey
„Don Josef Zoylo Fonseca, vecino de Almuñecar, los in-
„convenientes que hallaba para realizar la enagenacion de las
„fincas vinculadas que posee, en conformidad á lo resuelto
„por el Real Decreto de 19 de Septiembre último, por
„hallarse gravadas con varios censos particulares; se ha
„servido resolver S. M. que si los censos afectos á las fin-
„cas son redimibles, entren sus capitales por vía de depó-
„sito en la Caja de Amortizacion baxo el interés de tres
„por ciento, bien sea para reimponerlos sobre ella, si con-
„sienten los dueños, ó para devolvérselos siempre que in-
„tenten darles otro destino. Que si éstos capitales de cen-
„sos redimibles corresponden á Obras-Pías, Capellanías,
„Memorias, Aniversarios, Patronatos de Legos, ú á otros
„establecimientos piadosos, queden precisamente subrogados
„en la Caja de Amortizacion segun el espíritu del Real De-
„creto de 19 de Septiembre de este año. Y finalmente, que
„los censos perpetuos ó enfitéuticos que tengan contra sí los
„bienes en favor de particulares, de Cuerpos Eclesiásticos,
„ó de fundaciones piadosas, pasen con las mismas fincas que
„les sirven de hipoteca; bien entendido, que no adeudarán

„derecho de laudemio por la primera venta, puesto que por
„ser vinculadas no pudieron esperarle los dueños del dominio
„directo. Lo comunico á V. E. de orden del Rey, para
„que haciéndolo presente al Consejo, disponga este supremo
„Tribunal el que se circule desde luego á las Justicias del
„Reyno para su inteligencia.“

Corresponde la anterior Real orden con la que despues de pu-
blicada en el Consejo en 22 del expresado mes, y acordado su
cumplimiento, se ha remitido en 28 del mismo por su Escriba-
no de Cámara y de Gobierno, á su Señoría el Señor Corregidor
de esta Ciudad, para su puntual observancia en la parte que le
toca, y que al propio fin lo comunique á las Justicias de los
Pueblos de su Partido: y en su virtud y obediencia ha man-
dado circularla á éstas en la primera vereda que se despache
para los referidos fines: segun que asi resulta de la citada Real
orden, que original queda por ahora en esta Secretaría de Inten-
dencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito, y de
que certifico. Salamanca 7 de Enero de 1799.

Lic. D. Alexandro Gil
de la Vega,